

Mesa redonda sobre El Esquema Nacional de Interoperabilidad

Universidad de Girona

26 de mayo de 2010

Miguel A. Amutio Gómez

Jefe de Área de Planificación y Explotación
Ministerio de la Presidencia

- ♦ **Ley 11/2007, artículo 42 → Real Decreto 4/2010.**
- ♦ **Elaboración del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).**
- ♦ **Objetivos del ENI.**
- ♦ **Tratamiento global de la interoperabilidad.**
- ♦ **Qué hacer para favorecer la interoperabilidad.**
- ♦ **Adecuación al ENI.**
- ♦ **Retos.**
- ♦ **Conclusiones.**



Ley 11/2007, art. 42 → RD 4/2010

- ▶ El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) comprenderá el conjunto de **criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las AA.PP.** para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
- ▶ Regulado en el **Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.**
- ▶ Resultado de un trabajo coordinado por el **Ministerio de la Presidencia**, con la **participación de todas las AA.PP.**, incluyendo las **Universidades Públicas** a través de la **CRUE**.
- +
- ▶ **Opinión de Industria del sector TIC**



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1331 *Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

I
La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. Resulta necesaria para la cooperación, el

Participación de los órganos colegiados en materia de adm.-e:

- ♦ **Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica (CPCSAE)**
 - Grupo de trabajo en la AGE, dependiente de la CSAE.
- ♦ **Comité Sectorial de Administración Electrónica (AGE - CCAA)**
 - Grupo de expertos del ENI del Comité Sectorial de Administración Electrónica
- ♦ **Comisión Nacional de Administración Local (CNAL)**
 - Colaboración con la FEMP
- ♦ **Colaboración MPR - CRUE-TIC.**

Participación a través de informe:

- Ministerio de Política Territorial.
- Ministerio de la Presidencia.
- Agencia Española de Protección de Datos
- Consejo de Estado.

Ampliación de la participación:

- Asociaciones del sector TIC.
- Publicación en el web del CSAE.

El ámbito de aplicación del **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)** es **el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007**, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (1)

(1)

- A la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas
- A los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- A las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.



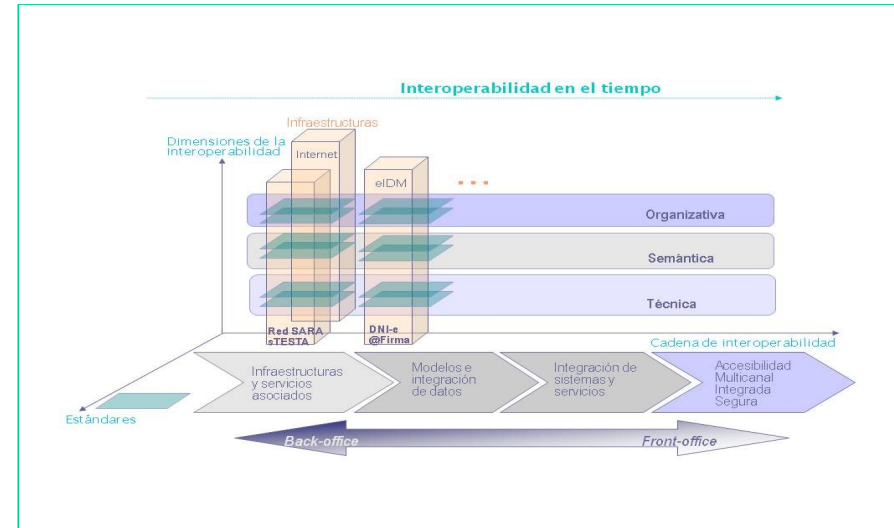
Objetivos del ENI

- ♦ **Crear las condiciones necesarias para la interoperabilidad** en el uso de los medios electrónicos que permitan a los ciudadanos y a las AA.PP. el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.
- ♦ **Introducir los elementos comunes** que han de guiar la actuación de las administraciones públicas en materia de interoperabilidad.
- ♦ **Aportar un lenguaje común** para facilitar la interacción de las administraciones públicas, así como la comunicación de los requisitos de interoperabilidad a la industria.

Tratamiento global de la interoperabilidad

Principios específicos:

- La interoperabilidad como **calidad integral**.
- Carácter multidimensional** de la interoperabilidad.
- Enfoque de **soluciones multilaterales**.



Dimensiones de la Interoperabilidad

- Organizativa** Relativa a la capacidad de las entidades y los procesos para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que se prestan.
- Semántica** Relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.
- Técnica** Relativa a la interacción de los sistemas tecnológicos, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad.
- En el tiempo** Relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas. Se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.

Qué hacer para favorecer la interoperabilidad (I)

- ♦ Tratar las **dimensiones de la interoperabilidad**: organizativa, semántica y técnica.
- ♦ Usar **estándares**, en las condiciones previstas en la normativa.
- ♦ Usar las **infraestructuras y los servicios comunes**, que facilitan interoperabilidad y la relación multilateral. (Ej. Red SARA, @Firma, SIR, SVD, ...).
- ♦ Atender a la **reutilización**, aplicada a las aplicaciones de las administraciones públicas, de la documentación asociada y de otros objetos de información.
- ♦ Atender a la interoperabilidad de la **firma electrónica y de los certificados**.
- ♦ Contemplar la **recuperación y conservación del documento electrónico**.

Interoperabilidad Organizativa

- ♦ Las AA.PP. establecerán **condiciones de acceso a los servicios** y potenciarán los **convenios** para simplificar la complejidad.
- ♦ Las AA.PP. **publicarán los servicios a través de la Red de comunicaciones** de las AA.PP. españolas, o cualquier otra red equivalente o conectada a la misma; y podrán utilizar **nodos de interoperabilidad**.
- ♦ Las AA.PP. mantendrán un **inventario de información administrativa**, una **relación actualizada de sus Órganos administrativos y oficinas de registro** y atención al ciudadano.

Interoperabilidad Semántica

- ♦ **Modelos de datos** relativos a materias sujetas a intercambio de información, de naturaleza horizontal o sectorial: publicación y aplicación.
- ♦ El **centro de interoperabilidad semántica** de la Administración: publicación y colaboración en materia de modelos de datos, documentación, definiciones y codificaciones asociadas.

Interoperabilidad técnica - estándares

- ♦ **Uso de estándares** en las condiciones previstas en la normativa.
- ♦ Criterios de selección de los estándares.

Infraestructuras y comunicaciones

- ♦ Las AA.PP. **enlazarán sus infraestructuras con las que proporcione la AGE** para facilitar la interoperabilidad y la relación multilateral.
- ♦ Utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las AA.PP.
- ♦ La Red SARA prestará la citada Red de comunicaciones.
- ♦ Plan de direccionamiento de la Administración.

Reutilización

- ♦ Las **condiciones licenciamiento** tendrán en cuenta que se persigue el aprovechamiento y la reutilización.
- ♦ Las AA.PP. **enlazarán sus directorios** de aplicaciones para reutilización, tendrán en cuenta las soluciones disponibles y procurarán la publicación del código.

Firma electrónica y certificados

- ♦ **La AGE definirá una política de firma electrónica y de certificados** que podrá ser utilizada como referencia por otras AA.PP.
- ♦ **Las AA.PP. aprobarán y publicarán su política de firma electrónica y de certificados.**

Recuperación y conservación del documento electrónico

Medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.

Los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en el plazo de doce meses, aunque si hubiese circunstancias que impidan la plena aplicación, se dispondrá de un plan de adecuación que marque los plazos de ejecución, en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor.

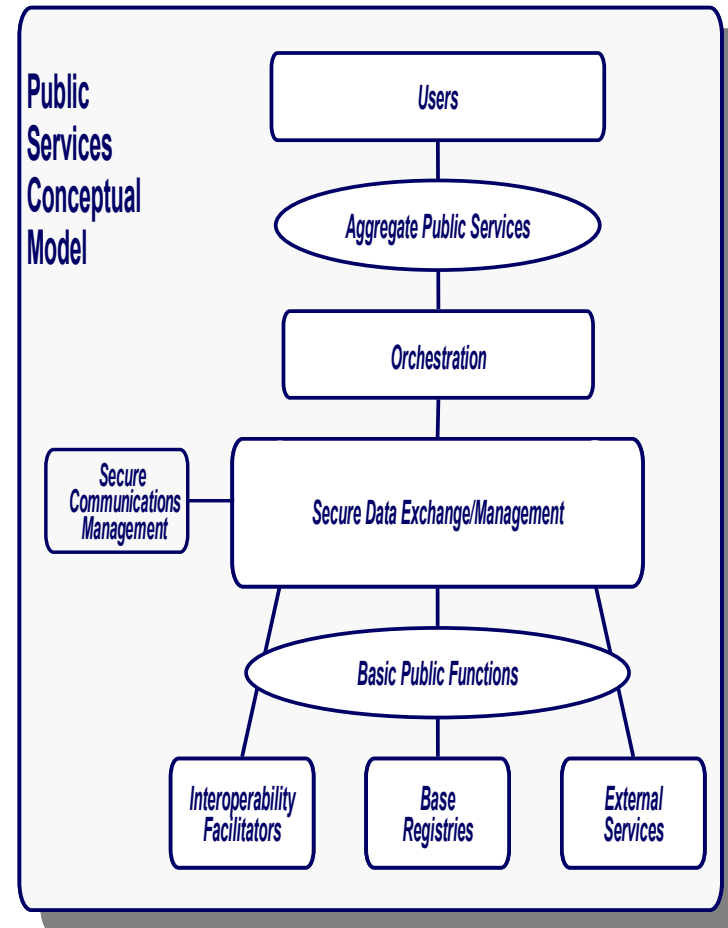
♦ Simplificar la complejidad organizativa sin menoscabo de las garantías jurídicas:

- Condiciones de acceso y utilización de los servicios. Los convenios.
- Impacto de la legislación en las TIC.
- Realización del derecho a no aportar datos y documentos en poder de las AA.PP.
- **Cooperación y colaboración:** Papel de los órganos colegiados con competencias en administración electrónica; el Comité Sectorial de Administración Electrónica (AGE - CC.AA).

Retos (II)

Lograr un ecosistema de infraestructuras y servicios comunes que facilite el despliegue ágil de servicios:

- Enlace entre infraestructuras y servicios comunes, a nivel nacional y con los equivalentes en la UE (comunicaciones, identidad y firma-e, reutilización).
- Papel de los nodos de interoperabilidad.
- Integración en servicios sectoriales entre administraciones (incluyendo transfronterizos).



Fuente: European Commission, Draft European Interoperability Framework v2
<http://ec.europa.eu/idabc/en/document/7728>

Elaborar las normas técnicas e instrumentos para la interoperabilidad, con la dinámica de colaboración seguida hasta ahora.

Normas técnicas de interoperabilidad

- ◆ Catálogo de estándares.
- ◆ Documento electrónico.
- ◆ Digitalización de documentos.
- ◆ Expediente electrónico.
- ◆ Política de firma electrónica y de certificados.
- ◆ Protocolos de intermediación de datos.
- ◆ Relación de modelos de datos comunes.
- ◆ Política de gestión de documentos electrónicos.
- ◆ Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las AA.PP. Españolas.
- ◆ Procedimientos de copiado auténtico y conversión.
- ◆ Modelo de datos para intercambio de asientos entre Entidades Registrales.

Instrumentos para la interoperabilidad

- ◆ Inventario de procedimientos administrativos y servicios.
- ◆ Centro de interoperabilidad semántica.
- Directorio de aplicaciones para su libre reutilización.

- ♦ **Base legal** proporcionada por el RD 4/2010 de aplicación a todas las AA.PP., atendiendo al reconocimiento de la interoperabilidad como **aspecto de interés común**.
- ♦ Se complementa con el RD 3/2010, Esquema Nacional de Seguridad.
- ♦ Tratamiento global de la interoperabilidad, teniendo presente el estado del arte y referentes principales en la materia: UE, otros países, normalización, etc.
- ♦ **Su desarrollo y aplicación requiere:**
 - Colaboración y cooperación de todas las AA.PP.
 - Corresponsabilidad de las AA.PP. en la tarea cuyo liderazgo asume el Ministerio de la Presidencia.

Muchas gracias

Más información:

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/29/pdfs/BOE-A-2010-1331.pdf>

<http://www.ctt.map.es/web/eni>

<http://www.csae.map.es/csi/pg5e41.htm>